



CONSULTA N° W008296/2023
HERMAN PACHECO, PATRICIO (Denuncia)

Usuario: Ciudadano
Sistema: Sistradoc
Fecha: 22/03/2023 12:17:41

Fecha de Recepción: 22/03/2023

Unidad o Regional
Código: DTI
Descripción: DIVISIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Organización representada
Identificación de la organización:
Rut de la organización:

Período
Junio 2022 a Marzo 2023
Monto Asociado(s): No existe monto asociado

Servicio o Entidad
Servicio o Entidad: MUNICIPALIDAD DE LAMPA
Región: Región Metropolitana de Santiago
Unidad Organizacional:

Materias: Otra materia: Solicita gestión por irregularidades en DOM de Lampa
Hechos: Señor Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República
Presente
Mediante la presentación adjunta, solicitamos a la Contraloría realizar las gestiones necesarias para que se aplique el artículo 53 de la ley 19880 a actos administrativos irregulares otorgados por el ex DOM de Lampa.
Me despido atentamente,
Patricio Herman P.

Santiago, 22 de marzo de 2023

Señor Jorge Bermúdez Soto

Contralor General de la República

Presente

Adjuntamos Decreto Exento N° 0078 del 09/02/2023 referido a aprobación del sumario administrativo y la destitución del Director de Obras Municipales (DOM) de Lampa, firmado por alcalde y secretaria municipal (s), en atención a la gravedad de los hechos investigados, más encima porque los permisos de edificación descritos en la investigación no han sido invalidados, tal como está establecido en el artículo 53° de la ley N° 19.880.

Dada nuestra experiencia como denunciantes, que muestra que las solicitudes de invalidación que solicitamos no son tramitadas oportunamente, le solicitamos que instruya a la DOM de Lampa en el sentido de que es su obligación resolver la situación de los permisos de edificación y otras autorizaciones irregulares en función de lo señalado en el artículo 53° de la ley N° 19.880.

En la seguridad de que usted señor Bermúdez adoptará las decisiones que corresponden, pues estamos ante prácticas municipales muy corruptas, afortunadamente detectadas a tiempo por el alcalde señor Jonathan Opazo, lo saludamos atentamente.



Patricio Herman Pacheco

fundación Defendamos la Ciudad

Luz 2889, Las Condes

patricioherman@hotmail.com

99 258 5459



SECRETARIA MUNICIPAL/

CUP

APRUEBA SUMARIO ADMINISTRATIVO Y
APLICA MEDIDAS DISCIPLINARIAS/

LAMPA. 09 FEB 2023

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE; La providencia alcaldía N°40/2023; El decreto exento N°519, de fecha 06 de junio de 2022, que ordenó la instrucción del presente sumario administrativo; El decreto exento N°520, de fecha 06 de junio de 2022; que ordenó la instrucción del presente sumario administrativo; El decreto exento N°521, de fecha 06 de junio de 2022; El decreto exento N°1677, de fecha 26 de diciembre de 2022, que designa nuevo fiscal de sumarios administrativos e investigaciones sumarias; El expediente sumarial; la vista y dictamen del Fiscal; Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes, y 138 de la Ley N°18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y artículos 2° y siguientes, de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- Que Decretos Exentos N°519, 520 y 521 de fecha 06 de junio del año 2022 instruyeron sumario administrativo, a fin de investigar ilícitos administrativos de los que da cuenta en la documentación que lo motiva en contra del funcionario Alejandro Flores Osorio y quienes resulten responsables en el curso de la investigación, ordenada a partir de los memorándums números 07/77/2022, 07/78/2022, 07/79/2022, todos de fecha 24 de mayo de 2022, de la Directora (S) de Obras Municipales, dirigidos al Sr. Alcalde; en circunstancias que, de los citados documentos, es posible inferir que existen irregularidades administrativas asociadas a la gestión de la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- Que, la investigación fue desarrollada en primera instancia por el fiscal señor Jorge Silva Cárdenas, ex Administrador Municipal, directivo grado 5, siendo actuario el señor Rodrigo Dintrans Crivelli, directivo grado 6.
- 3.- Que luego de la renuncia voluntaria del señor Silva Cárdenas, se designa mediante decreto exento N°1677/2022 fiscal del sumario al señor Ricardo Morales Vivanco, directivo grado 5, quien mantiene al actuario.
- 4.- Que se dispusieron sumarios administrativos a objeto de esclarecer los hechos y delimitar posibles responsabilidades funcionarias en contra de los funcionarios que resulten responsables por las situaciones descritas en los documentos adjuntos a los decretos.
- 5.- Que ordenados los correspondientes sumarios administrativos y aceptada la designación de Fiscal Sumariante, producto de la renuncia del anterior, se realizaron las diligencias necesarias destinadas a determinar la ocurrencia de los hechos referidos, sus causas, así como la participación de los responsables en ello, ordenándose oportunamente la acumulación o agrupación de los sumarios en cuestión.

CONFORME CON SU ORIGINAL

LAMPA,

15/02/2023

SECRETARIA MUNICIPAL/

6.- Que dichas diligencias consistieron en allegar la documentación correspondiente y en la declaración de que pudiesen haber tenido participación o conocimiento en los hechos investigados.

7.- Que iniciada la investigación se suspende al funcionario Alejandro Flores Osorio, y con fecha 19 de enero de 2023 el fiscal entrega la vista fiscal al Sr. Alcalde, cerrando la investigación y formulando cargos en contra del funcionario Alejandro Flores Osorio, funcionario municipal grado 5, Director de Obras Municipales, cedula de identidad [REDACTED]

8.- Que al señor Alejandro Flores Osorio se le formularon los siguientes cargos:

Cargo N°1: En su calidad de funcionario municipal, Director de Obras, otorgó permiso de edificación N° 49/2021 de fecha 27/08/2021, rol de avalúo 61-179 y posterior recepción definitiva de obras de edificación N° 70/2021 de fecha 09/09/2021, siendo tanto el permiso como la recepción ingresados, asignados y aprobados el mismo día, respectivamente, sin existir antecedentes del expediente correspondiente, N° 470-2021, y habiendo sido otorgado sin cumplir con los requisitos legales y reglamentarios, por estar el inmueble emplazado en un área de interés silvo-agropecuario, que no autoriza el uso de suelo aprobado y recepcionado, eso es, instalación de galpón y oficina.

Cargo N°2: En su calidad de funcionario municipal, Director de Obras, otorgó 6 (seis) permisos de edificación N° 11/2021, N° 06/2021, N° 07/2021, N° 10/2021, N° 09/2021 y N° 08/2021, todos de fecha 05/03/2021, sin existir carpetas asociadas a sus tramitaciones.

Cargo N°3: En su calidad de funcionario municipal, Director de Obras, haber prestado servicio de forma particular a doña Irene Magaly Galindo Álvarez, referido a servicios de arquitectura para edificar locales en propiedad rol 61-866, materias propias de su cargo, habiendo percibido la suma de \$1.800.000.- por ello. Todo lo anterior constituye una falta a lo dispuesto en el artículo 58 letra g) de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por no observar estrictamente el principio de la probidad administrativa, ya que se trata de conductas reñidas con dicho principio, y artículo 82 letra g) de la misma Ley, esto es, ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal, material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales, ya que tal actividad se realizó en horario laboral. Todo lo anterior, conforme el mérito del expediente sumarial.

9.- Que, habiendo sido debidamente notificado, el servidor formulo sus descargos, argumentando, en síntesis, en primer lugar, cuestionando la exactitud, precisión y acusando falta de material probatorio referente al primer cargo, asimismo, señalando que los expedientes se encontraban presuntamente extraviados, no existentes, por último, sobre el tercer cargo rechaza haber recibido dinero de la reclamante.

CONFORME CON SU ORIGINAL

10.- Que con fecha 19 de enero de 2023, el fiscal entrega su vista, la que expone sobre los antecedentes probatorios que respaldan los cargos anteriores, encontrándose suficiente y

15/01/2023
LAMPÁ

SECRETARIA MUNICIPAL/

fundadamente acreditado la opinión del fiscal del caso, conforme consta del expediente sumarial que contiene la documentación probatoria y antecedentes aportados.

En efecto, de conformidad a lo previsto por el artículo 137 de la Ley N°18.883, el fiscal de autos ha emitido su vista y dictamen proponiendo las sanciones que a su juicio corresponda aplicar, individualizando al inculpado, con la relación de los hechos investigados y la forma como se ha llegado a comprobarlos, debidamente fundamentados, la participación y grado de culpabilidad que le correspondió al sumariado, las circunstancias modificatorias y la proposición de sanciones, habiendo observado durante el proceso sumarial una laboriosa y dedicada investigación, ajustada a la ley y el debido procedimiento.

11. Que, la a vista y dictamen fiscal se ha pronunciado sobre las alegaciones formuladas por el funcionario sumariado en sus respectivos descargos, negándoles lugar fundadamente, contenido que este alcalde comparte, en todas sus partes, adhiriendo a su contenido y motivación.

12.- Que, a su vez, este alcalde no observa en autos vicios de procedimiento que incidan en trámites con influencia decisiva que pudieran afectar la legalidad del decreto que aplique las medidas disciplinarias correspondientes, de conformidad a lo previsto por la Ley N°18.883.

13.- Que, por último, cabe tener presente que no concurren en el presente caso circunstancias modificatorias de la responsabilidad administrativa a favor o en contra del inculpado.

DECRETO EXENTO N° ___ / 000078

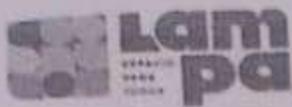
1.- APRUÉBESE el sumario administrativo ordenado instruir por medio de los Decretos Exentos N°519/2022, N°520/2022 y N°521/2022, todos de fecha 06 de junio de 2022.

2.- APLICASE la sanción de destitución a don Alejandro Flores Osorio, director grado 5 de la Escala de Remuneraciones Municipales, prevista por el artículo 120° LETRA D) en relación con el artículo 123° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, contenido en la Ley N°18.883.

CONFORME CON SU ORIGINAL

15/02/2023

MPA,



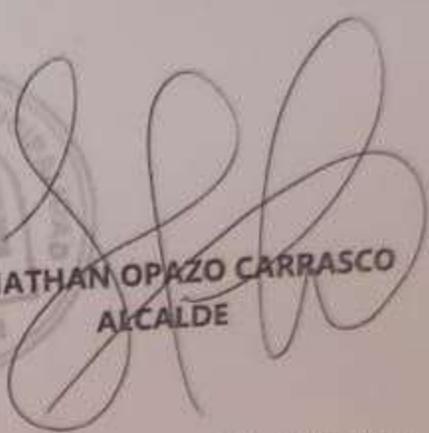
CUP

SECRETARIA MUNICIPAL/

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE

a departamentos municipales que corresponda. Hecho ARCHIVASE.


DANIELA DE LA CERDA VALDÉS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


JONATHAN OPAZO CARRASCO
ALCALDE

SFK/GNA/DDV

TRANSCRITO A: Alcaldía / Secretaría Municipal / Control / C. Documentación/Jurídico / Administración y Finanzas / Administración Municipal/ Of. Personal/ Contabilidad/Interesados

CÓNFORME CON SU ORIGINAL

18/02/2023.

LAMPA,